



RES. EXENTA 3G/N° 1025 24 MAR '14

**MAT.:ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A
PRESTADOR D. SAUL BYRON CARRILLO REYES,**
[REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°, de 2005, del Ministerio de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 07/05/1998, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. SAUL BYRON CARRILLO REYES, [REDACTED] PROFESIONAL;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° 14417 de fecha 03/02/14, para actualizar prestaciones y direcciones del convenio inicialmente autorizado;
3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. de Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según N° 275 del 18/02/14, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALÍZASE, el convenio de Inscripción del prestador Profesional Individual de Salud, D. SAUL BYRON CARRILLO REYES, [REDACTED] MEDICO CIRUJANO con especialidad de GERIATRIA en Atención Abierta de Baja Resolutividad, sin equipamiento; registrando la visación de direcciones y prestaciones anotada en Base de Prestadores de la MLE, como sigue:

DIRECCIÓN	TIPO	FONO	SITUACIÓN
[REDACTED]	PARTICULAR	[REDACTED]	ELIMINAR
[REDACTED]	ATENCIÓN	[REDACTED]	ELIMINAR
[REDACTED]	ATENCION	[REDACTED]	ELIMINAR
[REDACTED]	PARTICULAR	[REDACTED]	AGREGAR
[REDACTED]	ATENCION	[REDACTED]	MANTENER

PRESTACIÓN AUTORIZADA
0101002

*Se le debe incorporar esta prestación, aunque el prestador no lo solicita, debido a que este posee especialidad de Geriatria y cuenta con capacidad técnica para otorgarla.

II. RECHACÉSE la eliminación de las prestaciones 0101004 y 0101005 solicitada por el prestador, debido a que el profesional cuenta con capacidad técnica para otorgarla.

III. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. NOTIFIQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.


ROLANDO LEYTON TORRES
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD

AGM/YHM/pvr
DISTRIBUCIÓN:

- D. SAUL BYRON CARRILLO REYES
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 14417 / 2014

Firma Ministro de Fe


JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD